



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Luba Tatiana Mariño Vélez y otros
Demandado	Tax Coopebello y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00500
Asunto	Pone en conocimiento

Se procede a resolver sobre la inasistencia de los peritos Héctor Orlando Agudelo Flores y César Osorio Vélez, a la audiencia celebrada el pasado 8 de junio.

1. ANTECEDENTES.

En este proceso verbal instaurado por Luba Tatiana Mariño y Linda Kimberly Valdez se programó para el 8 de junio a las 9:00 a.m., audiencia de trata el artículo 373 del C. General del Proceso, en la cual, debían comparecer los peritos Héctor Orlando Agudelo Flores y César Osorio Vélez.

En la fecha y hora señaladas, se instaló la audiencia conforme se había dispuesto, la cual se realizó sin la comparecencia de los peritos y sin que se justificara la inasistencia, pues el apoderado solicitante manifestó no haber sido posible la comunicación.

Para decidir el Despacho hace las siguientes,

2. CONSIDERACIONES

El inciso 2° del artículo 228 del C.G del P, establece que,

“Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.

Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito”.

Dentro del término de ley, el representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, indicó que el doctor Osorio Vélez se encontraba rindiendo dictamen en otra diligencia, mientras que, de Agudelo Florez, nada se indicó.

Si bien existió un pronunciamiento sobre la inasistencia a la audiencia, el mismo no es constitutivo de una fuerza mayor o caso fortuito, pues nótese que se envió la citación con anterioridad a la diligencia, pudiendo excusarse el perito César Osorio Vélez por estar citado en otro proceso, con el fin de ser reprogramada su citación.

Así pues, se tiene de la norma en cita que solo se aceptará como excusa la fuerza mayor y el caso fortuito, sin que dentro del plenario obre justificación que dé cuenta de estas causas, razón por la cual, no se aceptará la disculpa exhibida.

Por su parte, el doctor Héctor Orlando Agudelo Flores, no justificó su ausencia.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

3. RESUELVE:

Primero: No aceptar la justificación presentada por el representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18b7deef793db4411cf127c6567a8417877fa21a5f7fadd3d48846389fc888a2

Documento generado en 17/06/2021 03:47:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>